

Maestro pudo en un solo momento conseguir tan gran-  
de milagro: Antes bien Elias, si quiso resucitar al hijo  
de la Viuda Sareptana, huvo de aplicarse, è insistir  
por tres veces: *Tribus vicibus*, y no consiguió lo que  
deseaba hasta la tercera. Y así no nos parezca poco,  
si nuestros muertos, aunque sea à ese tiempo, resu-  
citen finalmente: pide sobrado el que pretende con-  
seguirlo de repente, y sin tiempo.



## SERMON XI.

EN EL VIERNES DESPUES  
del Domingo de Pasion.

*Exedit, ut unus homo moriatur pro Populo; &  
non tota gens pereat. Joann. 11.*

Se demuestra quàn infelices son las maximas  
de aquellos Ministros Eclesiasticos, que con  
menoscabo de la gloria de Dios, y del bien  
de las Almas adelantan sus derechos è in-  
tereses temporales, aunque por otra  
parte les sean debidos.

**X.** Quién creyera que en el seno de Cayfás, Pon-  
tífice mentiroso, y engañador, se escondiese  
un otro Cayfás (dexadme explicar así) se escondiese como  
un otro Cayfás Profeta sabio, de suerte que al mismo  
tiempo, con la misma lengua, y lo que es mas, con  
las mismas palabras pudiese el mismo hombre decir  
lo mejor, y lo peor que puede decirse; decir verdad, y  
mentira, hablar oráculos, y desatinos? Oíd las prodigio-  
sas palabras con que se explicó: *Exedit, ut unus moriatur  
homo pro populo, & non tota gens pereat.* Esta es una hor-  
renda, y diabolica blasfemia en el grande caso de dar la  
muerte à Christo, y juntamente es un oráculo Divino.  
Pues quién negará, que en este día son necesarios ojos  
de Aguila, para discernir en un hombre solo dos repre-  
sentaciones tan contrarias. Pero como San Juan logró es-

Introduccion.

ta perspicacia, inmediatamente à las mysteriosas palabras añadió la glosa oportuna, para distinguir al un Cayfás del otro, declarando, que esto no lo dixo Cayfás de sí mismo, sino que hallandose aquel año Pontífice, profetizó que Christo havia de morir por el Genero humano: *Hoc autem à semetipso non dixit, sed tunc esset Pontifex anni illius, prophetavit, quod Jesus moriturus erat pro gente, &c.* Pero demos que San Juan no haga el oficio de Interprete, sino de Historiador, qualquiera podrá, si aplica su entendimiento à las referidas palabras de Cayfás, separar el verdadero sentido del falso; y este será mi empeño esta mañana. Entonces el espíritu bueno habla por boca de Cayfás, y le constituye Profeta, quando por las dichas palabras quiere significar, que lo espiritual, y perteneciente al obsequio Divino se solicite, y adquiera à costa de lo temporal, como era la vida temporal de Christo por la salvacion eterna de las almas: al contrario. Entonces el espíritu malo habla por boca del mismo Cayfás, y le acredita de blasfemo, y mentiroso, quando pretende que lo espiritual se exponga, y abandone por lo temporal, y caduco, como era la conversion, y salvacion de las almas, que Christo unicamente procuraba en su vida, por la conservación del Reyno temporal. Estos dos tan contrarios spiritus nos manifiestan las máximas entre sí repugnantes de las dos Politicas, profana, y sagrada, expresadas en sola la palabra *expedit, conviene*; y espero en Dios, que al mismo tiempo, y con los mismos argumentos con que refutare la primera; aprobaré y defenderé la segunda; haciendooos ver quàn infelices son las máximas de aquellos Ministros de la Iglesia, que procuran defender, y adelantar sus derechos, y jurisdiccion temporal, aunque sea justa, con el perjuicio, y abandono de la espiritual, que pertenece à la gloria de Dios, y provecho de las almas.

Si alguna vez he temido disparar al ayre, y en vano mis tiros, es ciertamente en este dia: tengo à la mano las saetas; pero no descubro el blanco adonde he de asestar el arco: la singular felicidad de nuestros tiempos

no es un boma

Propuesta del asunto.

Protesta del Autor.

pos en los gobiernos Ecclesiasticos me priva de él. ¿Pues qué he de hacer? Si no tengo blanco adonde apuntar, me le fingiré. Podrá suceder alguna vez. (lo que ahora por la bondad de Dios no se experimenta) podrá suceder digo; alguna vez, que para dilatar los terminos de la jurisdiccion Ecclesiastica, y aumentar el numero de los subditos, se admitan entre los Clerigos, y aun se ordenen de Sacerdotes, sugetos indignos, que ni entre los seculares se debieran tolerar. Pudiera suceder aun en la misma Roma, que por no perder los emolumentos, è intereses que se adquieren à poca costa, se admitan à ojos cerrados, y se den por validas las Resignas de Titulos, de Prebendas, y aun de Beneficios Curatos, hechas à favor de sugetos que no los merecen. Pudiera suceder, que las pensiones annas impuestas sobre Beneficios pingues, se exijan con tanto apremio y crueldad, que los pobres Obispos (cuya jurisdiccion consiste en gran parte en poder contener, y castigar à los delinquentes contumaces con las armas de las censuras Ecclesiasticas) queden heridos con las mismas armas, y sujetos à las descomunionnes, porque no pueden pagar las pensiones. Pudiera suceder, que por causas de bien poca entidad, como si se ha de incensar en la Misa à alguno, aunque mal introducido; si se le ha de salir à recibir à la puerta de la Iglesia; si ha de poner su silla, ó sitial un palmo, ò dos mas alto, se exciten pleytos, y disputas irreconciliables con los Magistrados Seculares. En tales casos, y otros semejantes aun mas justos, atendido todo el rigor del derecho, las ventajas que los Ministros de la Iglesia podrán lograr, me parecen semejantes à las que logra el Jardinero inexperto y codicioso, que echando agua caliente al pie de la planta, adelanta un año los frutos, pero en los siguientes ni tiene frutos, ni planta, que muere con tan dañoso riego. Señores míos, la raíz de todos los bienes temporales, que goza la Iglesia de Dios, es lo espiritual, y sagrado: luego sin esto no puede subsistir lo temporal; y en tanto se mantendrá, en quanto lo espiritual, y sagrado se mantenga ante todas cosas. Y habrá quien ponga mayor cuidado y so-

Explicacion del asunto.

Preferir lo espiritual lo temporal es el medio de adelantar ambas cōveniencias: lo contrario es perderlas.

licitud en lo temporal, que en lo espiritual? Antes bien como en el cultivo de los huertos lo que se lleva mayor atencion es tener sana la raiz de los arboles, y plantas; por esto se trabaja, por esto se gasta, y en esto, más que en otra cosa, se emplea el arte de la agricultura; así conviene, que en el cuidado, y manejo de los bienes temporales de la Iglesia, la primera, y mayor sollicitud se la liven los espirituales. ¿Pues qué prudencia será hacer tanto aprecio de los bienes caducos de fortuna, quando se conoce que no se pueden lograr sin menoscabo y pérdida de los espirituales? Se perderá ciertamente lo espiritual; y siendo esta la raiz, es consiguiente que se pierda tambien lo temporal, que nace como fruto de aquella raiz.

3. Si hubiesen entendido bien, y practicado esta doctrina los hijos del célebre Samuel, dichosos ellos! Todos sabemos, que su buen Padre no atendió à otra cosa en su gobierno, que à mantener al Pueblo en una tranquila paz, sin haverles impuesto jamás algun tributo, ni aun admitido los dōnes, que graciosamente le ofrecian en satisfaccion de los grandes afanes que por ellos pasaba. El Pueblo le adoraba por esta moderacion, y de nada cuidaba menos, que de buscar que le sucediese en el gobierno otro, que no fuesen sus hijos, por la esperanza tan fundada de que imitarian el exemplo de su gran Padre: Pero luego que estos hijos, por la edad decrepita de Samuel, tomaron sobre sí alguna parte del gobierno, lo primero que hicieron fue condenar, como simplicidad en su padre, el no haver querido aceptar de ninguno, ni un cuarto, en tantos años de gobierno; y luego tomando el camino contrario, dexarse arrebatar de la codicia, admitiendo sin verguenza los dōnes muchos, y preciosos, acaudalando por medios licitos, è illicitos, y vendiendo para este fin la justicia que su padre havia tan religiosamente observado. ¿Pero qué consiguieron; Señores míos, con tan perversa conducta? ¿No lo sabeis? Consiguieron verse privados, no sólo ellos, pero toda su Casa, y aun à su mismo Padre Samuel, de la gloriosa prerrogativa del gobierno, que hasta aquel dia

dia havian gozado; porque los Ancianos del Pueblo embistieron de mancomun al pobre Viejo, protestandole, que ni querian, ni podian sufrir mas tiempo tan violento gobierno; y así, que les señalase Rey que les gobernase, como le tenian las demás Naciones: *Ecce tu semisti, & filii tui non ambulat in viis tuis: constitue nobis Regem, qui iudicet nos, sicut & universa habent nationes.* De suerte, que si aquellos malos hijos de tan buen Padre huvieran seguido sus huellas, contentándose en los terminos de la piedad y desinterés, como el Padre, no tendrian por que temer ser privados de la judicatura de Israel en toda su vida. Mas porque mal aconsejados se dexaron llevar de la codicia: *Declinaverunt post avaritiam, acceperuntque munera, perverterunt iudicium;* vieron à sus ojos apagado el resplandor de su familia quando empezaba à lucir, y fueron obligados à obedecer al nuevo Rey; que zeloso de mantener su Corona, les trató luego como al pueblo vil. Y como es cierto, que el hacer poco caso de los bienes temporales; y percederos, es el verdadero camino para asegurarlos, como decia muy bien el otro: *Pecuniam in loco negligere, maximum interdum est lucrum.* Como al contrario, el solicitarlos con demasiado anhelo es el medio mas cierto para perderlos. ¿Quién puede dudar, que las grueas limosnas con que se ha levantado esta maravillosa fábrica de S. Pedro, fueron santas, y recogidas con motivo muy religioso? Y con todo eso, por aquella sombra que se les impuso, de que se solicitaba lo temporal por medio de lo espiritual, y que el oro se adquiria con las Indulgencias, todos sabemos quanto ha perdido, y con quanto dolor, la misma fábrica, è Iglesia, de lo temporal, y espiritual. Y esto no por otro motivo, sino porque los mal afectos tomaron de esas limosnas pretexto para sus cabilaciones y calumnias, fingiendo que la Iglesia era tan avara y cōdiciosa, que se sirva de las cosas sagradas como de anzuelo para pescar lo temporal, que por solas sus manos no podia alcanzar, La autoridad de los Ministros de la Iglesia no se mantiene con la fuerza de los Exercitos, sino con la veneracion

1. Reg. 8. 5.

Vers. 3.

Comicus in Adolph.

Aquí quando se habla de la codicia, se ha de entender en un modo limpio de la tarra.

1. Reg. 8. 5.

de los Pueblos: luego si se pierde esta veneracion de los Pueblos, ¿qué se podrá esperar de ellos? ¿Esperarán que estos prosigan en despojar las casas de sus mayores, para enriquecer los guardaropas de Christo, como lo executaban con tanto gusto en los primeros siglos de la Iglesia? ¿Esperarán que ayunen, para proveer con magnificencia las mesas de los Obispos? ¿Que abandonen sus casas, para dar lugar à las fábricas magestuosas del Vaticano, en que habite con mayor conveniencia la Familia Pontificia? Ol desengañemos, que nada concilia mas la veneracion, que un animo superior à todos los intereses, como nos lo muestra con toda evidencia el que hoy gobierna.

4. No hay modo mas noble de obrar, que el que observán las formas mas ventajosas del universo, que nada executan por conveniencia, ni utilidad propia: Dan bueltas los Cielos, se apresura el Sol, corren las estrellas, y las esferas celestes con maravilloso artificio se mueven al rededor dentro de sus propios quicios: y con todo eso, de tantos caminos como hacen, ni uno solo es en provecho propio, todos sus movimientos se dirigen à nuestra conveniencia. Si así obrarán los Ministros de la Iglesia, no solo serán admirados, sino adorados de los Pueblos, mucho mas que aquellos cuerpos celestes, que empleandose todos en beneficio de este mundo inferior, sin llevar para sí utilidad alguna, se concilian la atencion, y respeto de todos, por la semejanza que en esto tienen con lo Divino. Yo no dudo, que por este medio se harán dueños los Prelados de los corazones de todos, como lo era el magnánimo Apostol, el qual protestaba con toda verdad à los Corintios: Hijos míos carísimos, yo no busco vuestras cosas, sino à vosotros. *Non enim quero, quae vestrae sunt, sed vos.* Pero cómo podrá mantener autoridad, ni veneracion en su Diócesi el Prelado que muestra tener un animo tan venal, que todas las penas las reduce à multas de dinero, y despues de eso, no dexa que esa plata, y oro corran como rio limpio por su cauce natural, à emplearse en causas pijs,

1. Cor. 12. 14.

sino que por canales torcidas, y ocultas los divierte el estanque cenagoso de su interés? No faltaria quien luego dixese, que no se querian desarraygar los abusos, sino cultivarlos como terreno feráz, para que en todas las estaciones del año dé fruto. Se motejarían todos estos avaros Prelados con el ajustado apodo, que comen los pecados del Pueblo: *Peccata populi comedunt*; y se daria à saber al vulgo la glosa tan aguda, que sobre ese texto hace San Gregorio el Magno: ¿Por qué pensáis (escribe el Santo) que se dice, que los Sacerdotes comen los pecados del pueblo, sino porque fomentan los delitos por no perder los emolumentos temporales? *Cur peccata populi comedere Sacerdotes dicuntur, nisi quia peccata delinquentium fovent, ne temporalia stipendia amittant.* Luego es cierto, que con ningunas palabras se puede explicar bastantemente, quanto importa para conciliarse la debida veneracion de los seculares, darles à vér manifestamente, que el principal cuidado de los Eclesiasticos se lo lleva lo espiritual, y sagrado, no lo temporal, aunque esto tambien se les deba con mas justo titulo, que antiguamente à la Tribu de Levi, tan asistida, y socorrida de las otras.

5. Prelados Reverendísimos, ¿puede encontrarse cosa mas santa, que echar por tierra los Idolos que el mundo loco adora? ¿Arrasar, y talar los bosques, donde eran reverenciados? ¿Derribar los Templos, y hacer pedazos los altares, con valiente zelo? Pues reparad, que al executar estas heroicas acciones las vendedoras Tropas del Pueblo de Dios, les prevenia, y mandaba rigurosamente el Señor, que nadie fuese osado llevar à su casa fragmento alguno, ò fuera de metal, ò de marmol, ò de madera, que podia servir para el fuego. ¿Y esto por qué? ¿Era por temor de que no idolatrasen? No, Señores míos, pues en aquellos pedazos de imagenes deshechos no quedaba forma alguna, ni figura de idolo. La razon se viene à los ojos: fue para manifestar, que si el Pueblo escogido perseguia con tanto fervor la idolatria, no la perseguia por interés. Este fue el pensamiento del grande Agustino: *Cum Tem-*

S. Greg. hom.  
17. in Evang.

Aun quando se litiga por lo temporal, se ha de demostrar un zelo limpio de interés.

S. Aug. epist.  
154.

pla; *Idola, Luci, & si quid hujusmodi, data potestate, evertuntur; quavis manifestum sit, cum id agimus, non ea nos honorare, sed detestari; ideo tamen in usus nostros privatos dumtaxat, & proprios non debemus inde aliquid usurpare, ut appareat, nos pietate ista destrueri, non avaritia.* Quando echamos por tierra, y arrojam los Templos, idolos, y bosques; aunque la misma accion está diciendo, que no honramos, sino que abominamos la idolatria; sin embargo se nos manda, que ninguna de esas cosas apliquemos à nuestro uso, ni la tomemos para nuestro provecho, à fin de que se vea que no lo hacemos por interés, ni codicia, sino por religion, y piedad. ¡Divinas palabras! Pero entre todas reparo aquel *ut appareat*, para que se vea, porque este es el punto principal: No basta tener buena intencion, y llevar fin recto en desterrar los abusos: si esto se les oculta à los otros, poco, ó nada se conseguirá con eso; lo más importante es, que lo entiendan, y aun que lo vean ser así. Y supuesto esto, con quanta reflexion, y cautela se deben manejar los negocios del servicio de Dios, para que quando movemos guerra à tantos idolos, no solo en la verdad, sino tambien en la apariencia, demos à entender, que solo nos mueve el deseo de la mayor honra, y gloria de Dios; *ut appareat*, para que se vea, que no nos tira el amor del oro, ni de la plata; *ut appareat*, para que se vea, que no buscamos nuestro aplauso, y estimacion; *ut appareat*, para que se vea, que no pretendemos ascensos por ese camino; *ut appareat*, para que se vea, que el fin principal no es defender nuestros derechos; *ut appareat*, para que se vea finalmente, que no nos lleva ninguno de los torcidos fines que los maldicientes se fingen, los quales hechos à interpretar las intenciones ajenas por las proprias, juzgan à los demás por sí mismos, y les atribuyen lo que ellos hicieron en tales casos. ¡O cuánto cuidado es menester para desvanecer estas sombras! Muchas veces están de tal suerte trabados los intereses temporales con los sagrados, y que aunque verdaderamente se aprecien mas estos que aquellos, y no se tire à adelantar lo temporal por medio de

lo espiritual, sino al contrario; pero para darlo à entender, asi à los mismos Principes, que con cien ojos observan las acciones de los Prelados de la Iglesia, se requiere en estos una vigilantissima perspicacia; una atencion muy delicada. ¡O cuánto importa ser excelentes en esta prenda! ¡O cuánto! ¡O cuánto! Y la razon, si acierto à discurrirla es, porque el zelo, y cuidado en defender los bienes temporales, aunque es santo en la Iglesia; pero el vulgo no forma de eso gran concepto, es un zelo muy facil de tener, por la inclinacion natural que tan fuertemente nos atribata al amor de las cosas sensibles; para esto no es necesario trabajar mucho. Y siendo esto así, ¿cómo puede conciliar veritacion à un Ministro de la Iglesia aquella aplicacion, y cuidado de los bienes de fortuna, que de ordinario se halla mayor en los seglares? No puede negarse que es digno de alabanza, ver à un Obispo defender con valor las posesiones de la Iglesia; contra todos los que intentan perturbarlas; defender las preeminencias; los tribunales; las jurisdicciones; y todos aquellos utiles que se deben à su fisco; pues sin estas cosas no puede mantenerse mucho tiempo lo espiritual de la Dignidad. Buelvo à decir, que es cosa dignissima de alabanza; pero esto no basta para canonizar en vida à aquel Obispo. Porque, pregunto à quien trata de hacerle à toda priesa el proceso de su canonizacion: ¿este tal Obispo ¿cómo se aplica à visitar personalmente su Diocesi; aun los lugares mas retirados, asperos, y malos sanos? ¿Da mucha limosna, y con gran caridad à los pobres? ¿Es compasivo, y sufrido en el trato con los pecadores? ¿Reparte con equidad los Beneficios, prefiriendo siempre al más digno? ¿Predica muchas veces, y con zelo à sus Pueblos? ¿Cómo se portó en sus conversaciones, y en todo su trato? ¿Con qué desvelo atiende à sus ovejas, para que las sanas no se inficionen del contagio de las enfermas, y éstas cobren salud? ¿Cómo modera sus pasiones, e inclinaciones desordenadas? ¿Es modesto, es apacible, es sufrido, sabe bolver bien por mal? ¿Estas y semejantes obras, que sin especial gracia de Dios nin-

guno executá; estas digo, son la piedra de toque en que deben examinarse los quilates de la virtud, y el oro de la caridad con Dios, de aquel Obispo, tan zeloso por otra parte de los derechos de su Dignidad, que parece un San Carlos Borromeo. El zelo reducido solamente à defender la dignidad, aunque debido, y loable, no basta para hacerle Santo.

De verdad os confieso, Oyentes míos, que me dexa atonito el pasmo, quando considero el poquísimo aprecio que Dios mostró en la determinacion de los infelices Sichimitas. Estos à persuasion de su Principe Sichem, resolvieron circuncidarse, y abrazar los Ritos, y Ceremonias de los que entonces en el mundo adelantaban al verdadero Dios, que eran los ilustres hijos de Jacob. Hacianles motivo à tan ardua empresa las magnificas promesas, que los dichos hijos (aunque tan irritados por el famoso robó de su hermana Dina) les havian hecho (bien que con mala fé) de admitirles à la parte de todos sus bienes, por medio de reciprocos matrimonios, haciendoles participantes de sus ganados, de su oro, y de su plata, y de quanto aquellos riquísimos Peregrinos poseian en sus tiendas; las que desde luego convertirian en casas permanentes, y estables. Verdaderamente no es facil encontrar en esta determinacion de los Sichimitas cosa digna de condenarse. Abrazar la verdadera Religion, el Culto, y Ritos con que Dios queria ser servido, puede haver cosa mas santa? Pues este fue el acuerdo que tomaron estos hombres: y con todo eso Dios se dió por tan poco obligado, que les dexó perecer todos à los filos de la espada de aquellos mismos hijos de Jacob, que por este medio lograron la ruidosa venganza, y se tomaron la ideada satisfaccion del agravio padecido en la persona de su hermana. Pues esto ¿en qué consistió? Por ventura los Sichimitas procedieron con engaño, y mala fé, prometiendo lo que no tenian intencion de cumplir? No Señores, sino que muy de corazón detestaron la idolatria, y abrazaron la dura y penosa ley de la circuncision, resueltos à que la observasen sus descendientes, con los demás Ritos, y Cere-

Genes. 34. 16.

monias que la acompañaban; y así este acto por su naturaleza no parece que pudo provocar el enojo de Dios. Así es; pero no podemos negar, que el interés de su propia conveniencia, y la codicia de los bienes de los hijos de Jacob, fue el que movió à los Sichimitas à abrazar su Religion; ellos mismos lo dixeron: *Si circumcidamus masculos nostros ritemus gentis imitantes* (veis aqui el motivo) *& substantia eorum, & pecora, & cuncta que possident, nostra erunt.* ¡Ah viles corazones, animos apocados! ¿Cómo quereis que se muestre Dios agradecido por semejante acto, aunque parezca de Religion? Sufriero el dolor del cuchillo, que en edad tan adulta no podía dexar de ser muy sensible à la naturaleza; pero les daban fuerzas para sufrirlo los adelantamientos en parentescos, mayorazgos, caudales, y fama con las Naciones vecinas, que à cada uno le proponia su fantasia havia de lograr abrazando el nuevo culto, y profesion; mitigando el dolor de aquella herida la esperanza de estos intereses. Nadie, pues, à vista de este caso se hiongee, y creyendo que agrada à mucho à Dios, y le tendrá muy propicio con aquellas acciones, que aunque grandes, y penosas, puede el año proprio emprenderlas, y concluiras. No será así. Las obras que singularmente nos hacen gratos à Dios, son las de la gracia solamente; ni solo à Dios, sino igualmente à los hombres nos harán estimables estas obras. Pero ¿qué sería, si llegase tiempo en que no pocos Ministros de la Iglesia ciñesen, y limitasen su zelo, y su aplicacion, y sus cuidados à mantener solamente lo temporal de sus Dignidades, de suerte que por no perder ni un atomo de esto, no se avergonzaran de pronunciar en algunas ocasiones: Si las almas se pierden, dará cuenta quien mueve semejantes pleytos; si los licenciosos abusan del privilegio de llevar armas; si los asesinatos, no se castigan; si los amancebamientos corren sin freno; y aun si la misma Religión mientras se disputan los privilegios, mas oblas sonados, que seguros, puede haberse. Lo que sobre todo, y unicamente importa es, que la juris-

Genes. 34. 22.  
& 23.

Auto. 1. 1.

El texto, y diligencia la delos de los bienes temporales de la Iglesia; pero con modo, sin que peligen la espiritualidad.

3. apud. 2.  
in. 1. 1. 1. 1.  
ambus

in. 1. 1. 1. 1.  
1. 1. 1. 1.  
1. 1. 1. 1.

dición quede ileso, que no se pierda el menor derecho; que se mantenga la obediencia; que los ordenes se executen, que no declinen las causas del fuero competente al extraño. Si huviera algunos Ministros de la Iglesia, que se gobernaran por estas maximas; y creará alguno, que se conciliaría mayor respeto, y veneracion en el mundo, del que hoy logran casi todos, gobernandose por las maximas contrarias? Yo jamás me lo persuadiré. Porque aunque sea muy loable en quien gobierna, defender con zelo su dignidad; pero sin embargo, pregunto; ¿quál es la primera, y suprema ley en qualquier Republica bien ordenada? Es sin duda, la salud de las almas: *Salus populi suprema lex est.* Esta es la maxima fundamental de qualquier Republica, no digo sagrada, sino sábia, y prudente. Pues qué alabanza pudiera merecer, si poniendose en práctica el caso que acabo de idear, vieramos que algunos Prelados emplean su zelo fervorosissimo, no en aquellas cosas que qualquier Superior, y mas Eclesiastico, debe atender, y solicitar sobre todas, sino las que son, con tanta distancia, inferiores? ¿No somos nosotros los que cada día predicamos, y exortamos a los Principes seculares, que lleven delante los ojos, y en primer lugar, quanto pertenece al honor Divino, trayendoles a la memoria las palabras, que tantos siglos antes escribió al Emperador Justiniano el maximo Pontifice San Agapito: que la Religión es, no solamente la verdadera razon de estado, sino la unica? *Non alius est Imperii vestri beatorum proventus, quam Religionis augmentum.* No hay duda que nos reprehenderán el olvido de tan importantes verdades, que enseñamos a los otros, si vieren que tal vez nos empeñáramos en defensa de los bienes temporales con fervor tan intrepido, que no reparamos en meternos por las puntas de las lanzas, y espadas, quando por el bien, y salvacion de las almas qualquiera dificultad fuera bastante para acobardar nuestra tibieza, y poco zelo; si por el miedo del trabajo, y disgusto no diésemos providencia a la necesidad de nuestros subditos, al resguardar

L. 12. Tabul.

S. Agap. I.  
In Monit. ad  
eundem.

do de las doncellas, cuya honestidad pelagra, a la instruccion de la juventud mal inclinada, a la justicia mal administrada, y al Clero mas libre, que modesto en sus costumbres. Levantarían luego la voz los desafectos al estado Eclesiastico, publicando, que entre nosotros todos los cuidados se llevan los bienes de fortuna, no los espirituales que miran a la salvacion; dirían que seguimos las maximas, que el malvado Cayfás desde su Cathedra intentó defender esta mañana, hablando, no como fiel Profeta del Hebraismo, sino como politico mentiroso. Y de esta suerte, no solo perderíamos los bienes espirituales, que no apreciamos como se merecen; pero ni mantendríamos los temporales, que unicamente se mantienen sobre los espirituales, y sagrados: al modo que toda planta debe su conservacion a la raiz de la qual procede, como diximos al principio.

8. Puesto lo espiritual, y sagrado en su lugar, que es el primero, la defensa de los bienes temporales de la Iglesia, no solo no es reprehensible (como tal vez imaginan los ignorantes) sino que es tan santa, tan religiosa y tan debida, que el Prelado que faltase a ella, gravaría su conciencia, y condenaría su alma, siendo frequentissimos los Decretos, y Cánones de los Pontífices, que condenan tan detestable infidelidad en los Superiores Eclesiasticos. Pero es bien de advertir, que así en qualquier otra, como en esta justa defensa, es muy facil incurrir en un peligro, y es, exceder los limites de la inculpada defensa; y en mi juicio, el exceso que puede haver en este caso, por lo comun no nacerá de mala voluntad, sino de zelo mas fervoroso y ardiente, que prudente y cauto. En el lugar donde se representan los espectáculos públicos, prohíbe la ley, que ningun Religioso, aunque con el fin mas santo, plante una Cruz, por no dar sospecha de que con esta accion se intenta quitarle al Pueblo con cautela su derecho; cuánto menos si se tropezase con el derecho de algun Soberano? Al instante se levantaría la voz, que la Iglesia con aquella Cruz preten-

Es justa, y obligatoria la defensa de los bienes temporales de la Iglesia; pero con modo, sin que peligran los espirituales.

L. neque Monachus, C. de operib. pub. L. Decernimus, Cod. de Episc. & Cler.

dia abanzar País, y ganar territorio; y preocupados de esta aprehension se mandaria, que al instante se quitase, y arrojase de alli la Cruz, sin esperar ni un dia. ¿Y qué resultaria de esto? Que en vez de aumentar adoraciones al sagrado Leño, erigido en lugar no suyo, se expondría à padecer desprecios, y à ser hecho pedazos. De aqui es, que San Bernardo, aunque tan zeloso del honor Divino, previendo este escandalo, no dudó reprehender à ciertos Prelados, que por no parecer menos zelosos que sus antecesores, se empeñaban en defender las posesiones mal adquiridas de sus Iglesias, en perjuicio, è injuria de la potestad civil: *Ipsi sunt, qui vobis dicere solent: servate sedis vestrae honorem. Decebat quidem ex vobis commissam Ecclesiam crescere: nunc vero saltem in illa quam suscepistis, maneat dignitate, & vos enim vestro Prædecessore impotentior? Si non crescit per vos, non decrescat per vos. Hac isti. Christus aliter; & jussit & gessit: Reddite, ait, quæ sunt Cæsaris Cæsari, & quæ sunt Dei Deo.* Esos son los que frequentemente os dicen: Mantened el honor de vuestra Sede. Fuera razon, que vos con vuestra industria aumentaseis la Iglesia; pero yá que esto no sea, conservadla por lo menos en aquella autoridad en que la habeis recibido. ¿Sereis Vos menos poderoso que vuestro antecesor? Si no crece por vuestra actividad, no se disminuya por vuestro descuido. Esto dicen ellos. Pero otra cosa es lo que Christo mandó, y executó, quando dixo: Dad al Cesar lo que es del Cesar, y à Dios lo que es de Dios. Hasta aqui son palabras de San Bernardo en su doctísima Epistola al Arzobispo Senonense. Ni me admiro de que así sintiese, y escribiese un Santo de piedad tan insigne, porque conozco quanto importa fomentar con el mayor cuidado la perfecta union, y concordia entre el Sacerdocio, y el Reyno, siempre deseada en la Iglesia, y no siempre conseguida; y así para facilitarla es razon dispensar antes, tal vez, del rigor del derecho, que mantenerle à punta de lanza, como dicen, empeñando, y malquistando las jurisdicciones.

Es

11. Es dignísimo de observar el sumo rigor con que Dios prohibió en la Antigua Ley, que los de una Tribu se mezclasen con los de otra, sino que todos se casasen en su propia Tribu: *Omnes viri ducent uxores de Tribu, & cognatione sua.* Pero sin embargo, con dos Tribus dispensó expresamente el Señor, que fueron la de Leví, y la de Judá, de suerte, que leemos muchos de la Tribu de Leví, que casaron con los de la Tribu de Judá, y de la Tribu de Judá con la de Leví. ¿Cuál pudo ser el motivo de esta excepcion, pues no hay duda seria justísimo? Sobremanera me satisfácé el que señaló Lira à este proposito: La Tribu de Leví era la Tribu Sacerdotal, la de Judá era la Tribu Real; y para que se entendiese quan de acuerdo, y con quanta union debian proceder estas dos dignidades Sacerdotal, y Real, quiso Dios con particular privilegio conceder à estas dos Tribus aquel estrecho vinculo conyugal, que tan severamente, y por tan justos respetos negaba à las otras. *Fuit concessum quod Sacerdos possit accipere uxorem de Tribu Regia, ut & Rex qui præset in temporalibus; & Sacerdos, qui præset in spiritualibus, essent magis concordés: quod ad bonum regimen Populi conducebat.* Y à la verdad, si observamos en particular las heregias que mas se han extendido por el orbe Christiano, ninguna hallaremos que del todo haya fenecido, y muerto por solos los rayos que contra ella arrojó el Vaticano; sino que siempre ha sido necesario, que à las armas espirituales de la Iglesia se uniesen las temporales de los Principes seculares, con sus edictos, destierros, y aun exercitos, para acabar con los rebeldes, y contumaces contra la Fé, pues para este fin principalmente les armó el Cielo sus diestras. A este proposito dexó escrito San Isidoro aquel notable Canon, en que dice: Que muchas veces el Reyno celestial, que es la Iglesia, se mantiene, y adelanta por el Reyno terreno, que es el secular, que la observancia, y práctica de costumbres, que la humildad de la Iglesia no puede por sí solo establecer, la autoridad, y fuerza de los Principes la imposi-

La concordia entre el Sacerdocio, y el Reyno se ha de fomentar con el mayor cuidado, siempre que no pegrave la Fé, ni el bien de las almas.

Nam. 36. 7. D. Epiphani. her. 78. Theodor. q. 16. in Exod. & q. 52. in Numer. S. Ambrós. lib. 3. in Luc. Lira in Levit. c. 25. n. 14.

— 57 —

ga sobre las cervices de los soberbios: *Sapè per Regnum terrenum caeleste Regnum proficit, ut disciplinam, quam Ecclesia humilitas exercere non pravalet, cervicibus superborum Potestas Principalis imponat.* De tan sólida doctrina se infiere, que así como la autoridad de los Principes seculares está obligada à defender con la espada à la Eclesiástica, contra los insultos de los rebeldes; así la Eclesiástica debe, por justa correspondencia, no violar los fueros de la secular: y si bien en caso de intentar estas cosas perjudiciales à la Religión, se le debe resistir, y refrenar con sumo valor; pero mientras la Religión en nada se perjudica, es razón atenderla; pues este respeto ayuda mucho para los progresos de la Iglesia.

12. Quando à Christo avisaron los Fariseos, que Herodes le mandaría quitar la vida, si no se retiraba de Galilea, donde hacía tanto fruto en las almas con sus Sermones, por los zelos que à su corona le daban los muchos que seguían al Diviño Maestro: *Exi, & vade hinc, quia Herodes vult te occidere;* mostró el Señor, quan poco caso hacía de las amenazas del soberbio Rey, respondiendoles prontamente: ¿Qué quieré decir, que me retire? *Id, & decide à aquel zorro, que nadie me sacará de aquí, hasta que dé cumplimiento à mi ministerio; y que à pesar suyo proseguiré en arrojar à los demonios, y dar salud à los enfermos, todo el tiempo que tengo determinado hasta mi muerte.* *Ite, & dicite vulpi illi: ecce ejicio demonia, & sanitates perfico, hodie, & cras, & tertia die consumor.* En otra ocasion llegan à Christo los Alcavaleros del mismo Herodes, à pedirle que pagase el tributo de dos reales por cabeza, que todos los años cobraba, como Rey de Galilea, con aprobacion de los Emperadores de Roma. ¿Y qué respondió Christo? se enojó? ¿lasirató con aspereza? ¿dióles recado para Herodes, que con qué desvergüenza se atrevia un Rey vilisimo, y de prestado, tratar como subdito, y vasallo al Rey del Cielo? Nada de esto hizo; antes bien bolviendose à Pedro, que le havia referido la deman-

da de los Alcavaleros, con admirable mansedumbre le dixo: que aunque el Señor, como hijo del Rey de los Reyes, no estaba comprehendido en la ley comun de los demás; y así, que ni su Magestad, ni su familia, que eran los Apostoles, debían pagar tributo alguno: pero que para no escandalizarlos, fuese al mar, echase su anzuelo, y en la boca del primer pez que levantase, encontraría una moneda del valor de quatro reales de plata, que la diese à los Exatores, por el Señor, y por Pedro: *Ue autem non scandalicemus eos, vade ad mare, & mitte hamum, & eum piscem, qui primus ascenderit, tolle, & aperto ore ejus invenies staterem. Illum sumens, da eis pro me, & te.* ¿Quién no se admira del modo tan diverso con que se portó nuestro Redentor en estas dos ocasiones? Si tanto cautelaba el escandalo, aunque injusto, ¿por qué no le temió en la primera ocasion, quando embió à Herodes, por medio de los Fariseos, una respuesta tan libre, y sacudida: Decid à aquel zorro: *Dicite vulpi illi?* ¿Puede ocasionar menos escandalo decir al Rey palabras injuriosas, que disputarle la paga de un ligero tributo? No Señores; pero advertid la diferencia de un caso à otro. Quando en nombre de Herodes se le pide à Christo cosa contraria à la salvacion de las Almas, como era el desistir de la predicacion, dondè cogia tanto fruto, se trata de un daño espiritual; y de aquí es, que no haciendo el Señor diferencia del Rey almas infimo de la Plebe, le desprecia, y no repara en el escandalo que él injustamente tomaría; pero quando se trata de otras materias, en que no se interesa el bien de las almas, sino que son temporales, como era el tributo, atendió Christo tanto à la representacion del Rey, que parece excedió en el respeto, pues no teniendo à mano el dinero que se le pedía, juzgó por conveniente obrar un milagro para hallarle. Verdad es, que en la misma accion previno el no perjudicar la inmunidad de su Persona: pues ante todas cosas protestó de nulidad la demanda del tributo, de que estaba esento; y despues en el mismo

Math. 17. 26.

modo de entregarle, corrigió advertidamente el error de Pedro. Digo el error de Pedro, porque el Apostol, como era hombre sencillo, de buen corazon, y sin malicia, no advirtiéndolo en los terminos cautelosos con que los Ministros Reales pedian el tributo por modo de paga debida: *Magister vester non solvit didrachma*, les respondió por los mismos terminos, que si: *etiam*; que fue lo mismo que decirles, si le paga: *solvit*. Pero qué quiere decir que le paga? Quien no está sujeto à tributo, dá, pero no paga. Y por eso Christo, con advertencia divina, no le dixo à Pedro: *Solve eis pro me, & pro te*: Págalos por mí, y por tí; sino *da eis*, dáles; para que se entendiese, que si el Señor entregaba el dinero que le havian pedido, le entregaba como don gracioso, no como tributo debido. Pero con todo eso le daba: porque estando los Emperadores Romanos en pacífica posesion de cobrar aquella contribucion desde el tiempo de Pompeyo Magno, no quiso el Divino Maestro dar motivo para que sospechasen, que siendo su Magestad Galileo de nacion, queria fomentar la sedicion que poco antes havia suscitado otro Galileo llamado Judas, y amotinando al Pueblo, enseñaba, que los Judios, como gente escogida, y singularmente amada por Dios, no podia en conciencia pagar tributo alguno à otro, sino à solo Dios. Esta novedad era muy ocasionada à producir horribles, y peligrosas discordias entre los dos fueros, Sagrado, y profano; y para evitar Christo tan perjudiciales inquietudes, encontró con su infinita sabiduria el medio término para dexar satisfecho al uno, y al otro.

9. En estas dos acciones que acabamos de referir, que parecen tan repugnantes entre sí, de ceder, y no ceder Christo à Herodes; de cederle, quando le pedía dinero aunque no debido; de no cederle, quando pretendía que desistiese de la predicacion, confirma maravillosamente el Señor todo el asunto principal de mi Discurso; es à saber, que por el *expedit*, por la importancia espiritual del Divino servicio, y sal-

vacion de las Almas, se deben abandonar todos los bienes caducos, y perecederos de esta vida, segun el celestial oraculo que pronunció Cayfás, como Profeta verdadero; pero por el *expedit*, por las conveniencias temporales, jamás se han de arriesgar los bienes espirituales, y sagrados, que fue la blasfemia diabolica que profirió el mismo Cayfás, como Pontifice mentiroso, y engañador.



## SERMON XII.

EN EL MARTES DE LA  
Semana Santa.

## LA PASION DE N. SEÑOR JESU-CHRISTO.

*Convenerunt verè in Civitate ista adversus Sanctum puerum tuum Jesum, quem unxisti, Herodes, & Pontius Pilatus, cum Gentibus, & populis Israel, facere quæ manus tua, & consilium tuum decreverunt fieri. S. Petrus in Act. Apost. cap. 4.*

No ha visto el mundo obra, ni mas justa, ni mas injusta, que la Pasion de nuestro Redentor, mirada à diferentes aspectos.

Introduccion.

I. UN Dios, hecho por amor de los hombres Varon de dolores, *Vir dolorum*; un Dios amoratado à golpes de azotes; un Dios coronado de penetrantes espinas; un Dios desangrado por las heridas de los clavos; un Dios finalmente, que muere en el afrentoso patibulo de la Cruz, despues de tres horas de funestisima agonía, es la idea de una obra, no sé si diga la mas estraña, ò la mas portentosa, que ni la misma Omnipotencia Divina que lo puede todo, pudo ponerla en execucion por sí sola. Fue necesario, que

que à empresa tan nunca oída concurriesen otros; à mas del gran Padre celestial, que concurriesen los Judios, los Gentiles, el Presidente Pilatos, que concurriesen Herodes, con su vil Exercito; y finalmente, que concurriesen los Ministros, y Verdugos, de los quales habla con Dios San Pedro, quando dice: *Convenerunt verè in Civitate ista adversus Sanctum puerum tuum Jesum, quem unxisti, Herodes, & Pontius Pilatus, cum Gentibus, & Populis Israel, facere, quæ manus tua, & consilium tuum decreverunt fieri.* Pero jò qué Artifices tan contrarios estos! No pudo salir de sus manos sino una obra estrañisima; esto es, la mas sábia, y al mismo tiempo la mas desconcertada que es posible; la mas digna, y la mas afrentosa; la mas bien vista, y la mas disforme. Sabe el arte formar una imagen con tal primor, que mirada de un lado, represente aspecto de Angel; vista de otro, le muestre el demonio. Tal se me representa la Pasion de Christo. Si la contemplo por la parte que fue idea de la Divina mente, la reconozco por la obra mas noble, y mas perfecta de quantas ha hecho la Divina Justicia. Si vuelvo à mirarla como hechura de los hombres, y descubro en ella la mas perversa injusticia, que jamás pudieron cometer. Mi animo, pues, será representar à este augusto Sacerdotal Senado, la rara contraposicion de esta imagen tan elegante, y juntamente horrorosa, à fin de que como Juez competente, consideradas las calidades, è intenciones de tan opuestos artifices, dé à cada uno, segun se rectitud, lo que se le debe: à Dios el tributo de alabanzas, y bendiciones por la Justicia de tan prodigiosa obra; à los hombres el castigo de oprobios, y execraciones por su injusticia. Y comenzando por esta.

2. Conocida, y grande injusticia es querer quitar la vida à un inocente; pero no es la mayor. La suma injusticia es, querersela quitar como acto de justicia. Esto si que es convertir la misma justicia en veneno el mas executivo: *Qui convertitis in absinthium judicium*, como dice el Proleta Amós, porque es pretender, que nazca la maldad de la rectitud, y equidad: *Inde nascitur injuria, unde jura nascuntur*: está fue puntualmen-

Act. 4. 27.  
& 28.Propuesta del  
asunto, y di-  
vision.

Parte I.

Sumas injusticias en la muerte de Christo, por parte de los hombres.  
Amos 5. 7.  
C. qui licet, &  
quand. i. tit.  
de accusat.

Job 36. 17.

mente la injusticia que se obró en la muerte de Christo, como bien lo ponderó Job: *Causa tua, quasi impii iudicata est.*

3. Quatro son los actos de jurisdiccion que competen al Juez sobre el reo; prenderle, examinarle, atormentarle, y sentenciarle. Oíd, pues, ahora con cuánta perversidad, y atropellamiento de la Justicia se practican con Christo estos quatro actos en los Tribunales de Jerusalén. Pero qué digo, oíd? No, no: vedlo claramente; porque ya llega contra su Magestad la Cohorte, armada con palos, lanzas, y segurs, y con mucha copia de luces para prenderle, baxo la condueta de su Capitan Judas. Pero deteneos, parad un poco, y decidme, ¿qué indicios, ó pruebas tuvo el Tribunal Judaico para juzgar por delinquente à Christo, antes de darle à Judas la comision de una prision tan ruidosa contra hombre de tales calidades? Yo bien sé, que donde los delitos son evidentes, no se necesita de requirimiento del acusador: *Evidentia patati sceleris, non indiget clamore accusatoris*, como bien establecen todas las Leyes.

C. evidentia, tit. de accus.

Però nos hallamos en este caso? ¿Era por ventura, Christo, un famoso ladrón de los caminos públicos? La fama que de su persona corria por todas partes no era otra, sino que todo lo hacia bien: *bene omnia fecit*. Dos dias antes havian salido à encontrarle las turbas para introducirle triunfante en su Ciudad, ciñiendo su cabeza con coronas de olivo, aclamandole con festivos vitores, y ensalzando con altos encomios su Santidad: *Benedictus qui venit in Nomine Domini*. Pues si las Leyes no permiten que se proceda, ni à una sencilla inquisicion contra el reo, si no hay indicios, ¿cómo se puede proceder à su prision?

C. qualiter, & quando, 2. tit. de accus.

4. Y puesto que Judas sabia tambien los lugares que su Maestro solia frequentar, atendamos un poco à donde guiará su esquadra para coger à Christo en el delito: ¿Por ventura à la probatica Piscina, no distrito del Templo? No por cierto; porque aqui dió Christo milagrosa salud à aquel enfermo tan envejecido en accidentes casi incurables, con universal aplauso de

quan-

quantos lo vieron. ¿Por ventura, à la falda del Tabor? Tampoco; pues alli limpió Christo en un instante à muchos de la feisima lepra que les tenia llagados. ¿Iria à las riberas del mar de Tiberiades? Mucho menos; pues aqui libró Christo à muchos de la tiranía del demonio, que les atigia. ¿Al Castillo de Marta, y de Magdalena? ¿Cómo si aqui con imperiosa voz sacó Christo del sepulero, y restituyó la vida à Lazaro ya difunto, y hediondo de quatro dias? Pues adónde guiará su Cohorte este ciego Capitan? ¿adónde, adónde, que no encuentre sembrados todos los lugares de insignes beneficios, y de milagrosas obras que Christo havia hecho? Però no hay porque pararnos à mas preguntas, oyentes míos: sabia Judas el Huerto en que Christo gustaba pasar las noches con sus Discipulos en altísima contemplacion, y llegando à este lugar con sus Ministros y Soldados, le encontró fixo en su oracion. No dixé bien; antes le encontró, que levantandose de la oracion le salia al encuentro, noticioso de su venida, para dexarse prender. ¡Ah infeliz Judas! ¿con qué atrevimiento, con qué desvergüenza tendrás animo de entregar à los perros aquel Señor à quien tanto debes? Suspende el temeroso pie, y antes de dar aquel alevoso osculo, que traydor has meditado, parate à considerar atentamente lo que vas à executar. Mira que entregar traydóramente, y entregar por pocos reales à un inocente, es acto tan abominable, que tu mismo siendo quien eres, te has de ahorcar, por no poder sufrir el horror y vergüenza, que aun en tu pecho causará el haverlo executado. Però en vano esperamos mover à un corazon venal, y así bolvamos mas utilmente la consideracion à ponderar, ¿con qué justicia se prende à aquel Señor, que por qualquier parte que se le busque, se le encuentra siempre en actual exercicio de hacer grandes beneficios à los hombres, ó de pedirlos para ellos al Eterno Padre! Christo sabia muy bien, que Judas era un ladrón; y sin embargo, como notó San Ambrosio, porque ninguno le havia acusado hasta entonces de aquel delito, le trató como si no lo fuese: *Sed quia non fuerat accusatus, minime abiicit.*

Dd 2

Pues

2. q. 1. de manifest. & c. nihil.

¿Pues quién dixera, que este mismo Judas, este, este, havia de maquirar, y efectuar despues, que Christo fuese tratado como ladrón? Dixe tratado como ladrón, porque preguntó: si aquellos Ministros que fueron à buscarle al Huerto, huivieran ido, no contra un delincente aun dudoso, sino contra un asesino probado, y sentenciado, de qué otra suerte pudieran ir, ni que peor le pudieran tratar? En buena razon à ellos no les tocaba mas, que llevarle con toda seguridad, y presentarle ante su Tribunal; ¿pues por qué arrastrarle por tierra, como à una bestia, quando la llevan al matadero? ¿Para qué herirle con los puños, y acozarle? ¿Para qué rempujarle, y apalearle furiosamente? ¿Esto no era abrogarse una jurisdicción que no tenian; y de Ministros, ó Soldados que eran; tomar el oficio de verdugos? ¿Pues qué mayor injusticia que esta! Porque si contra qualquier reo lo primero es averiguar su delito, y formar el proceso antes de pasar à darle castigo alguno (si hemos de estar à la equidad de las Leyes) *non enim est à tormentis incipiendum*: ¿qué equidad, ó qué justicia permite, que solo en Christo se pervierta este orden, y que se empiece por el castigo, y despues se pase à la averiguacion del delito? ¿Pero para qué fin acuerdo yo aqui averiguacion, ni orden de causa, si en Christo ninguno se guardó?

*I. in criminibus, ff. de question.*

Segunda injusticia, falta de examen legitimo de la causa.

El segundo acto de jurisdicción que tiene el Juez sobre el reo presentado ya ante su Tribunal, es inquirir, y examinar sus delitos: ¿Pero qué examen legitimo se podrá hacer de la persona de Christo, en una causa donde uno mismo es parte, y Juez? Los mismos son acusadores, y Senadores, actores, y Ministros; testigos, y enemigos. Bien se dexa ver lo que de este aparato podrá resultar; sin embargo, inquietan, pregunten, examinen, veamos al fin qué probarán. De dos gravísimos puntos preguntó à Christo, Caytás, Pontífice de aquel año, de sus Discipulos, y de su Doctrina: *De Discipulis suis, & de Doctrina*. ¿Pero cuán injustamente! Porque segun la disposicion de las Leyes debía el Juez primero recibir las

deposiciones de testigos fidedignos; y si de ellas resultaba algo, ó contra la virtud de sus Discipulos, ó contra la pureza de su doctrina, notificarse al Reo, para que se defendiese; ¿pues con qué intencion, derecho, ni orden quieren informarse de la verdad, de la boca del mismo que tienen por Reo, quando en los demás juicios lo que se pretende en estas preguntas es la confirmacion de los delitos ya probados? ¿Mas qué responderia Christo à una tan irregular, è injusta pregunta? Si queria responder como un sábio Reo, no podia decir otra cosa sobre materias tan notorias, sino que se informasen de los que las sabian: *Quid me interrogas? Interroga eos qui audierunt, quid locutus sum ipsi: ecce hi sciunt, quo dixerim ego.* ¿Pero ay dolor! apenas desplegó sus labios para tan prudente y modesta respuesta, quando uno de aquellos infernales Ministros descargó sobre su Divino rostro una recia bofetada: *Hac cum dixisset, unus Ministrorum dedit alapam Jesu. Dedit alapam?* ¿Le dió una bofetada? ¿Pues cómo el Juez justamente indignado, no buelve luego contra el que tuvo tan alta desverguenza? ¿Qué juicio es este? ¿qué modo de gobernarse? ¿qué jurisdicción? ¿qué atrevimiento? Si no quiere oír lo que el Reo dice, no le pregunte; pero si le pregunta, ¿por qué no le quiere oír? Justicia, Cielos, Justicia, que vuestro Redentor se halla atropellado vilisimamente por los mas despreciables socces y trastos de la Republica. No se pide, que se le dé libertad, no tanto, no, que no están ya las cosas en estado que eso se pueda esperar: solo se pide, que ya que se le haya de condenar, no se le niegue aquella gracia que se concede à todos en los Tribunales. ¿A qué malhechor se le ha negado jamás, que pueda decir una palabra en su favor? *Numquid lex nostra iudicat hominem nisi prius audierit ab ipso?* Ni solo una palabra, sino todo quanto pueda ser en su defensa le es lícito producirlo en juicio, aun no siendo preguntado; quanto mas si lo fuere. ¿Pues cómo se portará Christo con tan perversos Jueces? ¿Sellará sus

*Joann. 18. 21.*  
*Interrogatus autem dicitur*  
*et ait illis: Quis interrogat*  
*me? Qui enim interrogat*  
*me, interroget eos qui*  
*audierunt, et ego sciam*  
*quod dixi.*

*Joann. 7. 51.*  
*Et ait illis: Numquid*  
*lex nostra iudicat*  
*hominem nisi prius*  
*audierit ab ipso?*

labios, enmudecerá, y aunque le buelvan à preguntar, dexará de responder, *sicut homo non habens in ore suo redargutionem?* Enhorabuena, hagalo así, calle. Pero, ¡ó infeliz estado! Si calla, será burlado, como loco, y despreciado como insensato por todo el Exercito del Rey Herodes; ni faltará quien interprete su silencio à confesion de los delitos que se le oponen. ¿Pues qué Tribunal es este, donde se prohíbe el responder, y se castiga el callar? Decidme, oyentes míos, decidme francamente, ¿vosotros que teneis presentes los Anales de la antigüedad, teneis noticia que algun otro Reo haya padecido forma de Juicio tan violenta, y tiranica, ó tan funesta, y trágica?

Tercera injusticia, atorméntarle sin ninguna prueba, y con el exceso que no permitia la Ley.

6. Por lo menos tendrá de bueno este Tribunal, que no pasará à dar tormentos. Porque la tortura (que es el tercero acto de jurisdiccion que tiene el Juez sobre el Reo) se endereza à hacerle confesar al Reo la verdad; y aqui no quiere oirse la verdad: luego no habrá lugar para tormentos? ¡Mas ay dolor! y cuán vanamente nos engaña esta esperanza; pues veo, que de este Tribunal sale Christo para ser atormentado con mayor crueldad, que jamás se vió en ningun otro; y esto sin otro fin, que por atormentarle. ¿Pero qué digo por atormentarle? Por satisfacer el furor rabioso de aquellos mismos que le havian de atormentar. A tanto ultraje como este llegó la Justicia, llevada entre pies como el mas despreciable arpepiezo, hecha juguete de los mismos que havian de mantener su entereza. No permitian las Leyes, que pasasen de quarenta los azotes que se daban à los Reos: *Quadragenarium numerum non excedant*. Uno mas que recibiese alguno, quedaba ya infame para toda su vida, incapáz de qualquier honra, è inhabil para todos los Oficios. Por eso, y todas las veces que indignados los Judios de su zelo azotaron à San Pablo, que por lo menos fueron cinco, estuvieron siempre atentos, antes à no cumplir, que à exceder ese numero, esperando con esa fingida piedad poderle hacer de su partido, despreciada la Ley de Jesu-Christo, pues le dexaban habil para los Oficios honrosos de su Republica. Pero los azotes que se dieron

Deuter. 25.3.

Theophil. in 2.  
ad Corint. 11.

ron à Christo, no solo pasaron de quarenta para dexarle infamado; sino de millares, para que quedase infamadísimo. Y por quanto el Juez no determino en este tormento, ni la calidad de los azotes, ni el numero de los Verdugos, ni el tiempo que havia de durar tan cruel carniceria, sino que todo lo dexó al arbitrio y furor de los Executores; ¿qué hicieron estos cruellísimos Ministros? Substituyendose unos à otros en tan prolongado martyrio, unos con nervios, otros con cuerdas, otros con cadenas, otros con cruels manojos de espinosas ramas, de tal suerte se ensangrentaron contra aquel sacratísimo Cuerpo, que no encontrando en breve espacio parte sana donde herir, fieramente se animaban à hacer unas heridas sobre otras, penetrando en el mismo espacio del cuerpo muchas lagas: *Super dolorem vulnorum meorum addiderunt*. Y porque solo aquella sacrosanta Cabeza havia quedado libre en tan furiosa tormenta de golpes y de sangre, de comun acuerdo rebolvieron su furor contra ella; y qué harian? Ved su fiera barbara: sin consultar antes al Juez, ni tomar su beneplacito, abrogandose una impia jurisdiccion, aconsejados solamente de su insaciable rabia, texieron una corona de agudísimas y penetrantes espinas, y se la asentaron con violento furor sobre su cabeza, no satisfaciendose con que esta invencion fuese desprecio que le publicase Rey de burlar, si juntamente no era martyrio que le atormentase con barbaridad nunca oída. ¿Havreis oído, ni leído jamás en vuestra vida, que algun Reo haya sido entregado à los acusadores, para que le atormentasen à su arbitrio? ¿O qué delito tan nuevo será este, para el qual se decreta una pena nunca usada? ¿Qué Leyes le permitieron? ¿qué jurisdiccion, qué Tribunal, qué edad, ó qué costumbre? Muy contrario es lo que establecen las Leyes, quando determinan que los tormentos se deben medir, no con el gusto del acusador, sino con el temperamento de una razon bien gobernada: *Tormenta adhibenda sunt, non quanta accusator postulat, sed ut moderata rationis temperamenta desiderant*. ¿Pues cómo contra Christo se exercita una potestad tan arbitraria, y des-

Psal. 68. 27.

I. de minore,  
ff. de quest.

Luc. 23. 25.

ordenada, que ni en el infierno la tienen los demonios sobre los condenados? *Jesus verò tradidit voluntati eorum.* Ni le parezca à alguno poder escusar à Pilatos con decir, que por librar à Christo de la muerte permitió aquel desahogo al odio de sus enemigos, juzgando que se darian por satisfechos con tormentos tan atroces: por que si eso pretendia, ¿cómo despues de los tormentos le condena à muerte? No fue esto hacer el oficio de Juez, cuya obligacion es ponerse en medio del acusado, y del acusador, sin inclinar à una parte, ni à otra: *Inter utramque personam sit. Iudex medius;* fue torcer tanto la balanza à la parte de los rabiosos lobos, que finalmente para cerrar sus maldicientes bocas tomó por partido entregarles al inocente Cordero.

L. ubi falsi, C. ad leg. Cor.

Quarta injusticia, condenarle à muerte confesando le inocente.

7. Estamos ya en el quarto acto de jurisdiccion que tiene el Juez sobre el Reo, que es sentenciarlo. ¿Pero qual fue la sentencia de Pilatos contra Christo? Bien sé yo, que muchos siendo inocentes fueron condenados à muerte; pero de ninguno sé, que primero fuese declarado inocente, y despues condenado por el mismo Juez. Fue esta una desvergüenza de justicia, hasta aquel dia no oida, increíble, monstruosa, y reservada para dar à entender el sumo desprecio que hacian de la vida del Redentor: porque si los hombres naturalmente tienen horror de quitar la vida à los mas viles animalejos, que no hacen ningun daño, ¿cómo pudieron estimar en tan vil precio la vida de Christo, que en presencia de un Pueblo innumerable declarase que no podia por justicia quitarle la vida, y con todo se arrojae à quitarsela por justicia? Oigamos la sentencia formal de Pilatos, promulgada à cara descubierta, de su propio motivo, con voz bien clara, y lo que es mas, sentado en su Tribunal, exerciendo el oficio de Juez: *Nullam causam mortis invenio in eo:* no encuentro en este hombre causa alguna para darle la muerte. *Nullam,* ninguna: luego se sigue, que Christo quede libre, y que goce pacíficamente de su vida; porque es ley bien sabida, que no probando su acusacion el Actor, queda el Reo absuelto: *Actore non probante, Reus*

Luc. 23. 22.

*absolvitur.* Esta era la consecuencia legitima, que salia de aquella premisa. Mas, ¿ò desvergüenza de un insolentísimo Juez! La consecuencia fue totalmente contraria: No encuentro causa de muerte en este hombre; luego sea entregado à los verdugos, luego sea llevado al Calvario, luego sea suspendido en una Cruz: *Et adjudicavit fieri petitionem eorum;* sentenció que se debia hacer lo que pedian; no lo mandó, que huviera sido mas que sobrado; sino que lo juzgó, *adjudicavit,* y declaró, que procedia de justicia; que asi se hiciese como lo pedian. ¿Pues qué remedio, ó recurso le quedará à nuestro afligidísimo Redentor en un Tribunal, donde no le basta, no solo el ser inocentísimo, pero ni el parecerlo, y ser declarado por tal? Los acusadores que no prueban los delitos que oponen, incurren en la pena debida à tales delitos: *Qui non probaverit quod objecit, penam, quam intulerit, ipse patiatur.* Pues cómo en este caso no son condenados al patibulo los acusadores de Christo, injustamente infamado, y es condenado Christo. Si, si: para Christo no hay justicia que valga: él ha de morir, aunque el mismo Juez haya conocido su inocencia, la haya probado, la haya publicado, y sobre esto ha de morir por sentencia de justicia. *Causa tua quasi impii iudicata est.*

8. ¿Pues qué queda que hacer, antes que se le dé la muerte, sino apelar de un Tribunal malvado, injusto, falso, qual es este, à otro que es infalible, y rectísimo: digo del Tribunal humano al divino? Yo sé que Christo muere por nuestro amor, tan voluntario, que no piensa en apelar, como pudiera, à su amantísimo Padre. Pero esto no quita, antes nos obliga à que nosotros apelemos por él. *Humanitatis ratione,* por la sociedad humana, le es licito à qualquier hombre apelar por otro, sin mas titulo que el parentesco que entre sí tiene la naturaleza humana, ni la ley se cuida de averiguar à quien le toca, *ne queritur, cuius intersit;* por lo menos podremos conseguir con esto, que se dilate la execucion de una sentencia tan bárbara, é inhumana. El caso está ya decidido en propios

Luc. 23. 24.

2. g. 3. cap. 9. ni non, 2. g. 8. cap. qui crimen.

*L. non tantum  
fr. de appellat.  
& relat.*

pios terminos: *Quid ergo si resistat, qui damnatus est, nec vultit admitti ejus appellationem, perire, festinans? Adhuc*; resuelve la ley, *adhuc putem differendum supplicem*. Si aquel à cuyo favor se apela resistiere, y no quisiere que la apelacion sea admitida, deseoso de morir quanto antes, ¿qué deberá hacerse? Aun en tal caso dispone la ley, que se dilate la execucion del castigo. Tan atendida es qualquier apelacion, como se haga à Tribunal legitimo, y no inferior, ò quimerico. Acudamos pues, acudamos con confianza à su gran Padre, y roguemosle que libre de la muerte à un Hijo tan injustamente condenado; ni se lo pidamos como de gracia; sino muy de justicia.

9. ¿De justicia? ¡Ay de mí! ¿qué es lo que veo? Veo que su mismo Padre, en vez de admitir gusto en su magestuoso Trono la apelacion que ponemos, la rechaza, sin quererla admitir. Confirma la sentencia que dió Pilatos, quiere que su Hijo muera, aunque es inocente; que muera desnudo, que muera en Cruz, que muera maltratado, y desangrado; quiere que muera entre dos ladrones; y lo que mas aturde, quiere que muera, para que no quede ofendida la Justicia Divina, sino que se le dé cumplimiento del modo mas sublime que sea posible. Esto es lo que jamás pudo alcanzar el entendimiento humano, y sin embargo así pasa. Señor, porque sois justo, disponeis todas las cosas con justicia, decia el Sabio hablando con Dios; y condenais al que no debe ser castigado: *Cum*

*Sap. 12. 15.*

*S. Gregor. lib.  
3. moral. cap.  
11.*

*sis justus, justè omnia disponit, & eum quoque, qui non debet puniri, condemnat*. Pero cómo se compone esto, replica divinamente el gran Pontifice San Gregorio: *Pensandum, quomodo justè omnia disponat, si eum, qui non debet puniri condemnat*: ¿Condenar al que no merece castigo, puede ser acto de justicia? La solucion es facil, responde el Santo: solo con entender, que aqui no habla de qualquier inocente; sino de aquel, que de su propia voluntad se dexó sentenciar à muerte por el pecado del hombre: *Oblatus est, quia ipse voluit*; y así prosigue el mismo Santo Doctor: *Pater, cum*

*cum justus sit, justum puniens, justè omnia disponit, quia per hoc cuncta justificat, quod eum, qui sine peccato est, pro peccatoribus damnat*. ¡O qué divinas palabras! Este Justo pues, este Inocente, castigado por Justicia, fue Jesu-Christo, el qual tomando sobre sí todos nuestros pecados, quiso con sumo amor satisfacer por ellos, pagando en su persona la pena que nosotros merecíamos. Por lo qual no fue injusto el Eterno Padre en dar la muerte à su Hijo, porque no se la dió sin su consentimiento, como notó Santo Thomás. Ni fue injusto el Hijo, pues tomó sobre sí esta obligacion, movido del amor del linage humano, perdido por la culpa, y del deseo de conformarse con la voluntad de su Padre. Los injustos fueron solo los executores de esta muerte; injusto Judas, que concurrió à ella por avaricia; injustos los Judios, que se la dieron por envidia; injusto Pilatos, que por temor mundano la decretó. Tanto como esto se diferencia ana misma accion según la diferente raiz de donde nace, dice el mismo Santo Thomás sobre este caso; fea, y abominable por un lado; hermosa, y venerable por otro, como al principio insinuamos.

10. Yá estamos, Señores mios, en el lugar desde donde hemos de contemplar esta imagen, para descubrir la perfectísima; aunque apenas nos queda tiempo para darle una vista, según lo que nos hemos detenido en atender à su fealdad. ¿Pero hay mas que decir de su perfeccion y hermosura, que haver reintegrado à la Justicia Divina en todos sus derechos, y autoridad? Esta gloria consiguió Dios por medio de tantas injusticias como permitió contra la Persona de Christo, à quien entonces pudo decir su Eterno Padre, lo que Christo dixo despues à su Precursor Juan: *Sine modo: sic enim decet nos implere omnia justitiam*. La gloria de la justicia es dar à cada uno lo que se le debe; siendo esto así, ¿cómo no havia de cuidar ella de restituir quanto antes à Dios, la honra que por el pecado le quitó el hombre desobediente? Pero esto ¿cómo se podrá hacer? ¿Cómo? Salga bandido del Pa-

*non est  
de causa  
obsequi  
S. Thom. 3. p.  
q. 47. art. 3.  
ad 3.*

Parte II.  
Suma justicia  
en la muerte  
de Christo por  
parte del Eterno  
Padre.

*Math. 3. 15.*

raiso terrestre Adan, à un infelicísimo dèstierro, trabajo, sude, y ultimamente conviertase en gusanos, y polvo, de donde fue formado él, y toda su descendencia. Desprendanse del Cielo inmensos diluvios que aneguen à todo el mundo: llueva fuego de lo alto sobre las cinco infames Ciudades, lluevan piedras, llueva plomo, lluevan sacetas sobre todas las demás Provincias del mundo rebeldes à Dios. Ardan eternamente en las vengadoras llamas del infierno los réprobos. Justisimamente se tomaria Dios satisfaccion de sus injurias con todos estos castigos, ordenando las penas con los delitos. Asi es. Pero si asi sucediese, Dios seria quien se tomaria por si mismo la satisfaccion, no seria el hombre ofensor quien se la diese de su voluntad; y no haciendose asi, jamas se le daria à Dios la satisfaccion, y honra condigna. A mas de esto, ¿quién ignora, que no se satisface condignamente à la Justicia ofendida, si el obsequio no iguala en su estimacion à la ofensa? Pues qué comparacion, no digo igualdad, pueden tener todos los obsequios que el hombre puede dar à Dios, con la injuria que le hizo el mismo hombre, ofendiendole; porque quanto es mas vil, tanto fue más grave el deshonor, y atrevimiento al cometerla. De estas ciertas verdades se infiere, que para restituirla à Dios por la satisfaccion, quanto se le quitó por la ofensa, era necesario que huviese un hombre, que en la dignidad igualase al ofendido; un hombre que no sea menos que Dios. Pero quién podrá ser este, sino Jesu-Christo, Hombre, y Dios juntamente; que con las injurias que padeció por nosotros en su Pasion, de tal suerte cumplió con nuestras deudas, que no pudo Dios dexar de complacerse infinitamente mas en la satisfaccion que recibia de aquel Inocentísimo atormentado, de lo que se desagradó en la ofensa que havia recibido del hombre culpado. Verdad es, que para dar toda esta satisfaccion, no era necesario que Christo muriese, bastaba que diese un solo gemido al Eterno Padre por el hombre, bastaba un suspiro, bastaba una lagrima, bastaba una súplica la mas

Por la muerte de Christo quedó enteramente satisfecha la Justicia Divina.

II. *Thom. 3. p. 9. 38. art. 2. in corp.*

sencilla; porque qualquier acto suyo era de valor infinito. Pero quanto mas gloriosa quedó la Divina Justicia en su triunfo, y desagravio; pues no se contentó con que la satisfaccion fuesse llena, y perfecta, sino que quiso fuese sobreabundante: *Copiosa apud eum redemptio.* Y esto fue lo que pretendió Christo con tanto padecer.

III. Quiso pues salir por la puerta de Jerusalén, llamada Estercoraria, y ser llevado para mayor confusion suya entre dos ladrones, con una pesada Cruz sobre sus ombros, no tanto à son de tambores, y trompetas, como de silvos, y desprecios de la insolentissima muchedumbre que le seguia, en lo más lleno del dia, hasta el monte Calvario. Vamos pues tambien nosotros, y acompañemosle, para ser testigos de vista de la execucion de aquella justicia, que excede toda medida, y de las penas que padece en presencia de innumerable Pueblo, por dar satisfaccion à un Dios despreciado. Veremos como los Verdugos acometiendo à Christo, le desnudan primeramente de todos sus vestidos para mayor ignominia, aunque con esta accion se havian de renovar, y volver à abrir con indecible dolor las muchas heridas de su cuerpo, à que estaba pegado el grosero vestido. Despues le arrojan de espaldas sobre la Cruz, le estienen, le estiran, le descoyuntan todos los huesos; le taladran, y clavan las manos con duros clavos, y horribles golpes à aquel duro leño; le clavan los pies; y dando de acuerdo un grito tan alto, que bastó para que amedrentado se huviese del mundo el Sol, levantan en alto con furor, y con mofa al Rey de la Gloria, y le exponen à los ojos de todos asi pendiente, como el malhechor mas infame de todo el mundo: si se considera el dia, el mas solemne: si el lugar, el mas afrentoso: si el sitio, el mas elevado: si el modo, el mas horrible, y cruel; pues ordenando la Ley, que los reos condenados à muerte de cruz, fuesen atados à ella con cordes, solo para atormentar mas à Christo se inventaron los clavos; Pero qué causa pudo haver para una crueldad tan horrorosa? Y á la sepala el Doctor Angelico; Porque

*Psalm. 126. 7.*

que Christo quiso, que aquella satisfaccion que él daba para compensar la Justicia Divina, no solo tomase el valor, y precio de la Divina Naturaleza unida à la humana, que era infinito, sino tambien de la proporcion, que segun sola la naturaleza humana tenian sus tormentos con los pecados de todo el mundo. De aqui es, que à los dolores exteriores (que fueron en Christo sumos, por la delicadeza de su perfectísimo temperamento, y complexion) se debian juntar en sus tormentos los dolores interiores, que fueron inexplicables. Quando Christo en el Testamento Nuevo habló de su Pasion acerbisima, siempre hablaba mas de los tormentos exteriores, que de los interiores; y por eso nunca la llamó mas que Caliz: *¿Potestis bibere calicem, quem ego bibiturus sum?* Pero quando en el Viejo Testamento hablaba por boca de sus Profetas, se explicó mas de la interior que de la exterior Pasion; y por eso siempre la llamó mar, y mar combatido de tormenta: *Veni in altitudinem maris, & tempestas demersit me*: ¡Tanto mas crueles fueron en Christo los dolores de su Alma, que los de su Cuerpo! Pues si estos por sí solos fueron tan atroces, ¿quáles serian juntos con los del Alma? Por eso Christo hablando de todos juntos, dixo à su Padre: *Super me confirmatus est furor tuus*; para que entendamos, como bien explica Belarmino, que la acerbidad de las penas que padeció nuestro Redentor fue tan grande, quanto pedía el enojo que un Dios Omnipotente havia concebido contra los pecados de todo el mundo: *Tantum fuisse acerbiteratem Dominicae Passionis, quantum requirebat furor Dei Omnipotentis in peccata totius mundi*. ¿Quién podrá alcanzar quàn inmenso sea el furor de Dios, no solo contra uno, ù otro pecado, sino contra todos juntos? Pues à proporcion de este furor fue la acerbidad de los dolores que padeció Christo, para que lo desmedido de la deuda no pudiese blasonar, de pesar ni un adarme mas que el valor del precio, en las balanzas de la Divina Justicia: *Non sicut delictum, ita & donum*. Antes bien sepasé, que si abundó el delito, el precio no solo abundó,

Matth. 20. 22.

Psal. 68. 3.

Psal. 87. 8.

Ad Rom. 5.  
15.

dó, mas sobreabundó: *Ubi abundavit delictum, superabundavit & gratia*.

12. Restituida de esta suerte perfectamente à Dios su honra, era consiguiente, que al mismo tiempo se le quitase al demonio todo el derecho que tantos siglos há tenia sobre los hombres. Esto era facil, si Dios quisiese usar de su poder: porque asi como Dios por su libre voluntad havia entregado al hombre desobediente en manos de Lucifer, como entrega la Justicia al Comite un delincuente condenado à galeras; de la misma suerte podia por sola su voluntad librarle de ellas. Pero no: antes quiso aun en esto proceder de justicia; y para ello le dieron oportuna ocasion las mismas injusticias, que por consejo del demonio se usaron con Christo. Observó este malvado espiritu desde el principio, que havia venido al mundo un hombre maravilloso, y quedó pasmado de la sabiduria, y santidad que en él se descubria. Con todo, como sobervio, resolvió tratarle con el dominio, y tiranía que à los demás hombres; no de otra suerte que un loco Comite quisiera tratar como à forzado galeote al mismo Hijo de su Rey, solo por verle entrar à navegar en su Capitana. Tuvo audacia para llegar à tentarle en el Desierto hasta del enormisimo vicio de idolatría; ni reparó en perseguirle toda la vida, y combatirle con todas las artes de su malicia; procuró finalmente, que fuese condenado à muerte atrocisima, como qualquier otro de los culpados. ¿Qué más? Consiguio este pérfido enemigo quanto pretendió en tanto grado, que el Profeta Zacharias, anteviendo en espiritu los inmensos oprobios que havia de padecer, dió testimonio de haver visto à la luz de la Profecía al gran Sacerdote del Pueblo Judaico, que representaba à Christo, vestido de malhechor à la mano izquierda, y à Lucifer como dominante à la diestra: *Ostendit mihi Dominum Jesum Sacerdotem magnum, stantem coram Angelo Domini; & Satan stabat à dextris ejus, ut adversaretur ei. Et Jesus erat indutus vestibus sordidis*. Tan insolente se mostraba sobre Jesus el

Ad Rom. 5.  
20.

Bienes que nos resultan de la muerte de Christo.

Zachar. 3. 13.

demonio en aquella su hora. No pudo sufrir mas el Padre esta arrogancia insolentisima: y qué hizo para abatirla? Por quanto el demonio se havia arrogado un dominio sobre aquel hombre, que por ninguna parte le estaba sujeto, le privó aun del derecho que hasta aquel día havia tenido sobre los demás hombres, declarando, que desde aquel día el dominio de los hombres havia de competir à Christo, y no mas al demonio, que con tantas injusticias havia abusado del poder que Dios justamente le havia permitido. Asi lo sienten doctísimamente los Santos Leon, Gregorio, Chrisostomo, y Agustino, fundados en las palabras que dixo Christo, vecino à su Pasion: *Nunc iudicium est mundi: nunc Princeps hujus mundi ejicietur foras.* Esta es la hora en que se ha de hacer el juicio del mundo, y ahora su Principe será arrojado fuera: no fuera del mundo, sino fuera de la jurisdiccion, y dominio del mundo de que ahora será privado. Ni me oponga alguno, que aun despues de la muerte de Christo queda baxo la tiranía del demonio una gran parte, y aun la mayor del mismo mundo, pues quedan no solo tantos Idolatras, tantos Judios, tantos Hereges, tantos Mahometanos, sino tambien tantos Catholicos por sus maldades; porque le responderé, que si quedan baxo la insufrible tiranía del demonio, es porque ellos quieren ser tratados como vilisimos esclavos, siendo la mayor desgracia, que de su voluntad quieren serlo, quando pueden scadir felizmente tan infame yugo.

13. Y à la verdad, huviera sido poco despojar à Lucifer del dominio que tenia sobre los hombres, si al mismo tiempo no se les huviera concedido à estos la posesion de la Gloria, como se la consiguió Christo de justicia, por medio de su muerte injustisimamente dada. La Cabeza, y los miembros, como todos saben, constituyen una sola Persona mystica: pues así como Christo por medio de su muerte mereció de justicia para sí la gloria, quando no se le debiera por naturaleza, así tambien la mereció para cada uno de

nosotros: ¿Qué felicidad como esta podria sucedernos, como darsenos la eterna Bienaventuranza, ¿casi por nada, conforme à lo del Salmo: *Pro nihilo salvos facies illos;* y por otra parte comprarse con un precio, que excede mucho à la misma Bienaventuranza? Dáscenos por nada, si se atienden las momentaneas fatigas que debemos poner de nuestra parte para conseguirla, dice San Agustín; y se nos dá por un precio muy exorbitante, si valuamos la vida de Christo que dió en precio. Diria, que la compramos con plomo mezclado con oro, si no supiera que el plomo, aun con la mezcla del oro, se queda plomo; pero nuestras buenas obras unidas à los meritos de Christo, llegan à ser oro finisimo, pues componemos una misma Persona con la Cabeza de la Iglesia, que toda es oro. Quién pues, à vista de esto, podrá negar la perfeccion, y hermosura inmensa, que resultó de la accion mas deforme, y horrosa, qual fue la muerte, y tormentos de nuestro Redentor. Por todo lo qual me parece no haverme engañado, quando al principio os dixé, havia de representaros una imagen sobremenera estraña, de idea mas que humana, pues al mismo tiempo fue la mas injusta, y la mas justa que se puede imaginar.

14. Pues si tantos bienes se siguieron al mundo de la Pasion de Christo, aunque por otra parte tan lamentable, aquí si que podemos exclamar con verdad: *Offulle culpa, que talem, ac tantum meruit habere Redemptorem!* La culpa de los que quitaron la vida à Christo, fue la mayor que jamás se ha cometido, ni cometerá en el mundo, y con todo eso fue dichosisima, pues ella fue ocasión para que en un instante se le restituyese à Dios abundantisimamente la honra que se le havia quitado, para que el demonio fuese despojado de todo el derecho que tenia sobre los hombres, para que estos recobrasen el que havian perdido à la gloria. Mas ay dolor, que aun despues de la Pasion de Christo vemos que parecen innumerables! ¿Cuál será la causa de una desgracia tan

S. Thom. 3. p.  
q. 19. art. 4.  
Psalm. 55. 8.

comparativa et  
ad totum mundum  
dicitur de conde-

ad  
S. Thom. 3. p.  
q. 19. art. 4.

S. Thom. 3. p.  
q. 19. art. 4.  
in corp.

S. Thom. 3. p.  
q. 19. art. 4.  
in corp.

En qué consistió que habiendo Christo muerto para salvarnos, sean tantos los que se condenan. *Ad Rom. 8. 29.*

lamentable? No es otra en la verdad, (sino porque todos estos siendo miembros, se averguenzan de conformarse con su cabeza: *Quos Deus præcivit, hos & prædestinavit conformes fieri imaginis filii sui;* dice el Apostol. La imagen del Hijo de Dios, si se mira por un lado, está llena de gloria; de dominacion, de resplandor, de magestad, no se puede negar; pero si la contemplamos por otro lado, causa horror el mirarla; todos deseamos conformarnos con la imagen gloriosa, y dominante de Christo; pero con la imagen de Christo paciente, y humillado; hay muy pocos que quieran conformarse. Este es el origen de todo el mal. El Señor ha determinado, aun en este sentido: *ut sicut portavimus imaginem terreni, sic portemus imaginem celestis;* importa pues, que cada uno considere atentamente, qual es la imagen que con sus manos vá labrando en esta vida, y qual reconociere es la imagen terrena, persuadase que tal será à proporción la celestial.

15. Pero reparó, que el Apóstol no dixo: *Quos præcivit, hos & prædestinavit conformes facere se imaginis filii sui;* sino que dixo, *conformes fieri;* porque para labrar esta imagen han de concurrir otros muchos Artífices, aunque nosotros no los llamemos. Han de concurrir los hombres con las injusticias, y agravios que frecuentemente usaban con nosotros, por mas que lo reusemos; y ha de concurrir tambien Dios con su justicia. Pero es bien advertir, que las injusticias que los hombres usaren con nosotros, jamás se podrán comparar con las que usaron con Christo: y la Justicia Divina, ¿cómo se portaba? Con Christo no pudo ser, ni mas severa, ni mas inflexible: no mas severa, pues bastando una gota de su sangre, no se contentó sino con un mar; no mas inflexible, pues ni la repugnancia que manifestó de la naturaleza, ni los ruegos que interpuso, ni las lagrimas que derramó copiosas, ni las llagas que veía profundizar en su Cuerpo, pudieron recabar, que moderase un punto del rigor determinado por la mis-

ma

ma Justicia Divina. Por esta razon no dixo el Apóstol, que Dios nos predestinó para hacernos uniformes à la imagen de su Hijo; sino conformes, *conformes fieri imaginis filii sui;* no uniformes; porque siempre sin comparación menos lo que nosotros hemos de padecer, respecto de lo que padeció el Señor. Por lo demás Christo padeciendo; no solo fue causa méritoria de nuestra predestinacion para la gloria eterna; sino tambien causa exemplar; para que entendamos, que tanto mayor confianza podemos tener de nuestra salvacion, quanto fuere mayor el cuidado con que procuremos conformarnos, è imitar la idea que nos propuso Christo crucificado.

16. Pongamos, pues, atentamente los ojos en el Señor pendiente de aquel leño; ¿y qué veremos? Veremos que para pública enseñanza nuestra, eligió para sí todo lo que el mundo desecha, y desechó todo lo que el mundo apeetece. De aqui se sigue, que ninguno puede jamás pecar, sino porque o apeetece lo que Christo desprecia, o desprecia lo que Christo escogió; así lo observa San Agustin: *Nullum peccatum committi potest, nisi dum appetuntur ea, quæ illi contempnit, aut fugiuntur ea, quæ ille sustinuit.* Supuesto esto, ¿qué excusa podrán dar los infelices que se condenan? Querrjan ser de mejor condicion, que su Cabeza: *Non decet sub capite spinoso membrum esse delicatum;* así se animaba à padecer por Christo el dulcísimo Bernardo: ¿Christo desnudo, y yo bien vestido? ¿Christo entre dolores, y yo entre delicias? ¿Christo desamparado en sus penas, y yo buscando entretenimientos? ¿Christo entre desprecios, y yo entre aplausos? ¡O intolerable desvergüenza! No hay cosa que mas aliente al Soldado, por humilde, y baxo que sea, para pelear, y exponerse à los peligros, como ver à su Rey à la frente de los esquadrones peleando, cubierto de heridas, y cuidando de todos. Esta consideracion nos ha de infundir alientos para combatir varonilmente en las continuas peleas de la Milicia Christiana, que jamás

SER-

Gg 2

fal-

S. Aug. de vera Relig. c. 26.

faltan, ó públicas; ó particularés à los Fieles; y especialmente à los Ministros Eclesiásticos; por la mayor perfeccion de su estado: miremos con atención à aquel Señor; que tan maltratado de heridas nos vá delante: *Currans ad propositum nobis certum. Aspicientes in Auctorem fidei. Et consummatorem Jesum. qui proposito sibi gaudio, sustinuit crucem; (confusione) contempta.*

Ad. Hebr. 12.  
12.



SER-

## SERMON XIII.

EN EL VIERNES DE LA OCTAVA de Pascua, que cayó à 27. de Marzo el año 1693. por predicarse en el Palacio Apostolico todos los Viernes del año.

*Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi. Matth. 21.*

No promete Dios su especial asistencia à todos los Prelados de la Iglesia, sino à aquellos solamente, que considerando, consultando, y orando, se la procuran merecer.

**I**A promesa, que en el presente Evangelio hace Christo de quedarse con sus Ministros, aun despues de haverse ausentado de ellos, es por su naturaleza tan sublime, que se obliga à ella parece que se admira, quando con terminos de estraña novedad les dice: *Et ecce ego vobiscum sum usque ad consummationem sæculi.* Eso denota aquella palabra: *Ecce,* con que llama à la admiracion; como si dixerá: ¡Mirad bien à quanto me obligo por vuestro amor! Me iré, y al mismo tiempo me quedaré con vosotros. Verdaderamente no alcanzo, que mayor favor pudieran desear los Principes de la Iglesia para su consuelo, y asistencia: tener

Introduccion.

lob noisil

con-